



DIVISIÓN JURÍDICA
Memo. N° 920092418
MIAC



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE PRODUCTOS DE TURISMO INDIGENA".

SANTIAGO, 24 JUL. 2018

DECRETO EXENTO N° 358 /

SUBSECRETARÍA DE TURISMO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	24.03.002
PRESUPUESTO	\$ 1.913.162.000
COMPROMISO	\$ 1.604.500.000
OBLIG. ACTUAL	\$ 50.000.000
SALDO	\$ 258.662.000



VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018, en la ley N° 20.423; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado por lo que éste deberá promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable en conformidad con las características de las regiones, comunas, y localidad del país.
- 2.- Que, por una parte, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, que lo crea, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.
- 3.- Que, por otra parte, la Subsecretaría de Turismo, en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE TURISMO
24 JUL 2018
TERMINO DE TRAMITACIÓN

4.- Que, dicho Plan contempla recursos para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para “Diversificación de experiencias”, el cual contempla el desarrollo de nueva oferta de productos turísticos mediante el diseño de estrategias transversales que permitan poner valor en la cultura y patrimonio del país.

5.- Que, en este sentido, el Servicio Nacional de Turismo, se encuentra facultado mediante decreto N° 222 de 2011, en su artículo 6°, para establecer y mantener actualizado un Registro Nacional de Clasificación de Prestadores de Servicios Turísticos, con la finalidad de supervisar la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del sello de calidad turística de dichos Prestadores y fortalecer los emprendimientos de ecoturismo, entre otros, a los cuales se requiere capacitar a través de SERNATUR mediante el presente Convenio.

6.- Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla recursos en el Subtítulo 24 “Transferencias Corrientes”, ítem 03 “A otras entidades públicas”, Asignación 002 “Desarrollo Turístico Sustentable” por \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos), los que están destinados para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento de la oferta de productos de turismo indígena”.

7.- Que, por tanto, debiendo la Subsecretaría de Turismo cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo el Servicio Nacional de Turismo el organismo público encargado de ejecutar las políticas definidas por la Subsecretaría y con competencia técnica para planificación de la actividad turística, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias celebraron con fecha 22 de junio de 2018 un Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas y anexos que se exponen a continuación, para ejecutar la iniciativa “Fortalecimiento de la oferta de productos de turismo indígena” y que se aprueba por el presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos entre Subsecretaría Turismo y el Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR), para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento de la oferta de productos de turismo indígena”, de fecha 22 de junio de 2018, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

Y

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

“FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE PRODUCTOS DE TURISMO INDIGENA”

En Santiago, Chile, a 22 de junio de 2018 entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **MONICA ZALAUETT SAID**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1.449, Torre 2, piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “SUBSECRETARÍA”, por una parte; y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Directora Nacional de Turismo (S) **MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ ARAQUE**, ambas con domicilio en Avenida Providencia N° 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante “SERNATUR”, y ambos conjuntamente “las partes”, se declara y convienen lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél, de conformidad con lo dispuesto en el número 12) del artículo 8° de dicha ley.
2. Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.
3. Que, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N°9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
5. Que, dicho Plan ha dispuesto recursos para financiar distintas acciones relacionadas con el sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que, el componente Diversificación de Experiencias, contempla el desarrollo de nueva oferta de productos turísticos mediante el diseño de estrategias transversales que permitan poner en valor la cultura y patrimonio del país.
7. Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, de la Subsecretaría de Turismo, contempla en el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", Ítem 03 "A otras entidades públicas", la Asignación 002 "**Desarrollo Turístico Sustentable**" por \$1.913.162.000 (mil novecientos trece millones ciento sesenta y dos mil pesos).
8. Que, \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) de la asignación antes referida, se destinarán para la ejecución del proyecto "**Fortalecimiento de la oferta de productos de turismo indígena**".
9. Que, consecuentemente, en ejecución de la asignación **Desarrollo Turístico Sustentable** y en consideración a que "SERNATUR" es el organismo público encargado de ejecutar las políticas definidas por la "SUBSECRETARÍA" y con competencia técnica para planificación de la actividad turística, las partes vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos para ejecutar la iniciativa "**Fortalecimiento de la oferta de productos de turismo indígena**".

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO “LAS PARTES” ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento la “SUBSECRETARÍA” y “SERNATUR” vienen en celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la “SUBSECRETARÍA” se obliga a transferir a “SERNATUR”, la cantidad de **\$50.000.000 (cincuenta millones de pesos)**, contemplados la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 002, para ejecutar el proyecto “Fortalecimiento de la oferta de productos de turismo indígena”, en el marco del componente “Diversificación de Experiencias” del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable.

El objeto del convenio es propender al mejoramiento de la competitividad de la oferta de turismo indígena en destinos priorizados, a través de la contratación de una **consultoría** que fortalezca productos integrados de turismo indígena y que pongan en valor el patrimonio de los pueblos indígenas para su comercialización en el mercado nacional e internacional. La consultoría deberá desarrollar los puntos 1 y 2 que a continuación se detallan:

1.- Fortalecimiento de productos integrados de turismo indígena.

- **Selección de participantes:** Se deberá seleccionar prestadores de servicios turísticos para el testeo, ajuste y validación de metodología y contenidos. La selección del grupo se debe realizar considerando agrupaciones territoriales, grupos de emprendimientos, asociaciones de microempresas u otras iniciativas con pertinencia cultural y territorial indígena que trabajen de manera asociativa y que pertenezcan a personas, comunidades o asociaciones pertenecientes a alguna de las nueve etnias reconocidas legalmente en Chile en el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 19.253,, dando prioridad a aquellos que hayan participado de iniciativas anteriores de la Subsecretaría de Turismo y/o Sernatur y de al menos cuatro destinos turísticos diferentes.
- **Sesiones de entrenamiento y transferencia de capacidades:** Diseño y ejecución de cursos de capacitación, entrenamiento, talleres y/o asesorías para la comercialización a través de canales formales.
- **FamTrip productos integrados:** testeo y ajuste de los productos integrados de turismo indígena con tour operadores regionales y nacionales en una actividad en terreno (FAM TRIP); sistematizar sus opiniones respecto de los productos y realizar los ajustes necesarios.

2.- Encadenamiento comercial de turismo indígena

- **Rueda de negocios o presentación B2B (dirigida a canal comercial):** Organización de rueda de negocios o presentaciones de productos en mercados emisores tales como Santiago, Concepción, Viña del Mar-Valparaíso, para los productos integrados de turismo indígena que serán elegidos y fortalecidos mediante el presente convenio. Para la rueda de negocios se debe contemplar espacio adicional para al menos 5 oferentes adicionales a los levantados a través de la consultoría. La selección de los 5 participantes adicionales en la rueda de negocios se hará en coordinación con Sernatur y la Subsecretaría de Turismo a partir de beneficiarios de proyectos similares intervenidos anteriormente.
- **Asesoría en marketing digital:** Asesorar sobre canales y medios de promoción digital, optimización web para buscadores, asesoría en diseño y contenidos digitales para cada medio (web y redes sociales más utilizadas en turismo) de las experiencias de turismo indígena fortalecidas en el presente convenio.
- **Registro gráfico y audio visual que dé cuenta del proceso de desarrollo del proyecto:** Se debe contar con un set fotográfico de alta calidad considerando al menos un set cuyas características serán determinadas por la contraparte técnica de SERNATUR, por cada

producto y material audiovisual, para fines promocionales.

Del monto total del proyecto, se podrá destinar hasta la suma de \$5.500.000, (cinco millones quinientos mil pesos), equivalentes a un 11%, para gastos administrativos (en personal, bienes y servicios de consumo).

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Se transferirá a "SERNATUR" de acuerdo al programa de trabajo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de "las partes" que apruebe el presente convenio, previa aprobación del programa de trabajo por la contraparte técnica de la "SUBSECRETARIA".

El programa de trabajo deberá contener las acciones necesarias para la implementación del convenio (plazos asociados a los procesos de compras y contrataciones, implementación, entrega de informes y programación de recursos)

De acuerdo a lo dispuesto en la ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, la transferencia de recursos señalado no se incorporará en el presupuesto de "SERNATUR".

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

En ejecución del presente convenio, la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "SERNATUR" para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la oferta de productos de turismo indígena", correspondiente al componente Diversificación de Experiencias del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos).
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución de actividades contempladas en la cláusula primera, como también el plan de comunicaciones, si las hubiere.
4. Ejercer la vocería de las acciones contempladas, a través de la Subsecretaria de Turismo o quien ésta designe.
5. Evaluar y supervigilar el estado de avance de la ejecución de las acciones del presente convenio.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR".

En ejecución del presente convenio "SERNATUR" se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" un Plan de Trabajo que detalle las actividades, plazos, recursos asignados y responsables de cada actividad y/o proceso necesario para la ejecución del presente convenio. Dicho Plan de Trabajo será enviado por "SERNATUR" previo consenso con la "SUBSECRETARÍA" en una fecha no posterior a los diez (10) primeros días una vez suscrito el convenio.

3. En caso de ser necesario, informar y presentar a la "SUBSECRETARÍA" propuesta de nuevos destinos en los que se aplicarán las acciones del convenio para su definición de común acuerdo.
4. Presentar para aprobación por parte de la "SUBSECRETARÍA", el plan de comunicaciones para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la oferta de productos de turismo indígena", si corresponde.
5. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
6. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos señalados en el N° 1 de la cláusula anterior.
7. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
8. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
9. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si "SERNATUR" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
 - f) Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR" podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte de las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

"Las partes" acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos, por la "SUBSECRETARÍA" a "SERNATUR", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto

regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

CLAÚSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

"SERNATUR" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la "SUBSECRETARÍA".

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas deberán comunicarse por escrito o vía correo electrónico a "SERNATUR", dentro del mismo plazo. "SERNATUR" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) hábiles, contados desde su recepción, que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro del plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "SERNATUR" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, tanto la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado "SERNATUR".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes:

"SERNATUR" deberá elaborar un informe técnico de avance de las actividades para cada uno de los puntos señalados en la cláusula primera, los que deberán ser entregados según lo convenido en el programa de trabajo, y un Informe Final de cierre, que deberá entregarse a más tardar el 31 de enero de 2019. Los informes deberán contener los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas pero el periodo restante hasta la finalización del programa.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.

La "SUBSECRETARÍA" revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "SERNATUR" por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. "SERNATUR" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por "SERNATUR" no fueran observados, la "SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "SERNATUR", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA NOVENA: REEMBOLSO DE APORTES.

"SERNATUR" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, dentro de los 15 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "SERNATUR" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa al Encargado de la Unidad de Desarrollo de Experiencias, don Jaime Cristóbal Benítez Villafranca, Encargado de la Unidad de Desarrollo de Experiencias, en calidad de Contraparte Técnica, encargado de la ejecución de este convenio. En caso que Jaime Cristóbal

Benítez Villafranca, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por don Pablo Rebolledo Dujisin, Profesional de la Unidad de Desarrollo de Experiencias.

“SERNATUR” designa en calidad de Contraparte Técnica, al/a Subdirector/a de Desarrollo. En caso que el/a funcionario/a, no pueda, por cualquier causa desempeñar dicha labor, será remplazado por el/los funcionario/s designados por el/la Director/a Nacional de Turismo, sin perjuicio de la coordinación y seguimiento que personalmente éste/a ejerza de este convenio.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar “SERNATUR” de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones del proyecto.
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas y en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá duración hasta el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en éste (que comprende la ejecución de las actividades; la presentación, revisión y aprobación de los informes; y la restitución de los recursos observados, no invertidos o no rendidos, si correspondiere). Sin perjuicio de lo anterior, las actividades consideradas en los componentes previstos en el presente convenio, deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2018.

No obstante, lo precedente, los plazos establecidos en este convenio podrán prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la

contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por el/la Subsecretario/a de Turismo y por el/la directora/a Nacional de SERNATUR.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: EQUIDAD DE GÉNERO.

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **MÓNICA ZALAQUETT SAID**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 44, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de doña **MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ ARAQUE** para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, en calidad de Directora Subrogante consta en el Decreto Exento N°449 de 8 de mayo de 2012 que fija orden de subrogación del Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con la Resolución TRA 266/487/2017 de 26 de mayo de 2017 del Servicio Nacional de Turismo, que nombra en calidad de titular el cargo de Fiscal.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA MONICA ZALAQUETT SAID, SUBSECRETARIA DE TURISMO Y DOÑA MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ ARAQUE DIRECTORA NACIONAL (S) DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO.

ANEXO N° 1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos															
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIRÓ LOS RECURSOS			<table border="1" style="font-size: small;"> <tr> <td style="width: 20px;">DÍA</td> <td style="width: 20px;">/</td> <td style="width: 20px;">MES</td> <td style="width: 20px;">/</td> <td style="width: 20px;">AÑO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">XX</td> <td style="text-align: center;">/</td> <td style="text-align: center;">XX</td> <td style="text-align: center;">/</td> <td style="text-align: center;">20XX</td> </tr> </table>	DÍA	/	MES	/	AÑO	XX	/	XX	/	20XX		
DÍA	/	MES	/	AÑO											
XX	/	XX	/	20XX											
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____															
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS															
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____													
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha		Monto en \$ o US\$*													
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos		_____													
N° Cuenta Bancaria		_____													
Comprobante de ingreso		Fecha _____	N° comprobante _____												
Objetivo de la Transferencia _____															
N° de identificación del proyecto o Programa _____															
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:		N° _____	Fecha _____												
Modificaciones		N° _____	Fecha _____												
		Servicio _____													
		Servicio _____													
<table border="1" style="width: 100%; font-size: x-small;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Subtítulo</th> <th>Item</th> <th>Asignación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rem Presupuestario</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>O Cuenta contable</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>					Subtítulo	Item	Asignación	Rem Presupuestario				O Cuenta contable			
	Subtítulo	Item	Asignación												
Rem Presupuestario															
O Cuenta contable															
Fecha de inicio del Programa o proyecto		XX	XX												
Fecha de término		XX	XX												
Período de rendición		XX	20XX												
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			MONTOS EN \$												
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			0												
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			0												
c) <u>Total Transferencias a rendir</u>			0 (a + b) = c												
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO															
d) Gastos de Operación			0												
e) Gastos de Personal			0												
f) Gastos de Inversión			0												
g) <u>Total recursos rendidos</u>			0 (d + e + f) = g												
h) <u>SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</u>			0 (c - g)												
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO															
Nombre del Funcionario	_____	Nombre del Funcionario	_____												
RUT	_____	RUT	_____												
Cargo	_____	Cargo	_____												
Dependencia	_____	Dependencia	_____												
Firma y nombre del responsable de la Rendición _____															

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
 **** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

ANEXO N° 2

DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS							
TIPO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO		DESCRIPCIÓN DE LA LABOR REALIZADA O DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$ O US\$
	N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)			
TOTAL							

* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demande este decreto Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtitulo 24, Item 03, asignación 002, del Presupuesto de la Subsecretaría de Turismo, correspondiente al año 2018.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



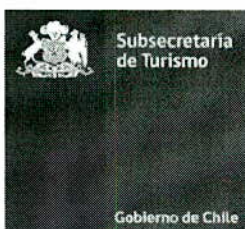
JOSÉ RAMÓN VALENTE VIAS

MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.



- Distribución:
- Gabinete Ministro de Economía, Fomento y Turismo
 - Gabinete Subsecretaría de Turismo
 - Unidad de Finanzas
 - División Jurídica
 - Oficina de Partes





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
Y
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
"FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE PRODUCTOS DE TURISMO INDIGENA"**

En Santiago, Chile, a 22 de junio de 2018 entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **MONICA ZALAUETT SAID**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre 2, piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Directora Nacional de Turismo (S) **MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ ARAQUE**, ambas con domicilio en Avenida Providencia N° 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "SERNATUR", y ambos conjuntamente "las partes", se declara y convienen lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

- 1.** Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél, de conformidad con lo dispuesto en el número 12) del artículo 8° de dicha ley.
- 2.** Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.
- 3.** Que, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.

4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N°9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

5. Que, dicho Plan ha dispuesto recursos para financiar distintas acciones relacionadas con el sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.

6. Que, el componente Diversificación de Experiencias, contempla el desarrollo de nueva oferta de productos turísticos mediante el diseño de estrategias transversales que permitan poner en valor la cultura y patrimonio del país.

7. Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, de la Subsecretaría de Turismo, contempla en el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", Ítem 03 "A otras entidades públicas", la Asignación 002 "**Desarrollo Turístico Sustentable**" por \$1.913.162.000 (mil novecientos trece millones ciento sesenta y dos mil pesos).

8. Que, \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) de la asignación antes referida, se destinarán para la ejecución del proyecto "**Fortalecimiento de la oferta de productos de turismo indígena**".

9. Que, consecuentemente, en ejecución de la asignación **Desarrollo Turístico Sustentable** y en consideración a que "SERNATUR" es el organismo público encargado de ejecutar las políticas definidas por la "SUBSECRETARÍA" y con competencia técnica para planificación de la actividad turística, las partes vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos para ejecutar la iniciativa "**Fortalecimiento de la oferta de productos de turismo indígena**".

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO "LAS PARTES" ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR" vienen en celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la "SUBSECRETARÍA" se obliga a transferir a "SERNATUR", la cantidad de **\$50.000.000 (cincuenta millones de pesos)**, contemplados la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 002, para ejecutar el proyecto "Fortalecimiento de la oferta de productos de turismo indígena", en el marco del componente "Diversificación de Experiencias" del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable.

El objeto del convenio es propender al mejoramiento de la competitividad de la oferta de turismo indígena en destinos priorizados, a través de la contratación de una **consultoría** que fortalezca productos integrados de turismo indígena y que pongan en valor el patrimonio de los pueblos indígenas para su comercialización en el mercado nacional e internacional. La consultoría deberá desarrollar los puntos 1 y 2 que a continuación se detallan:

1.- Fortalecimiento de productos integrados de turismo indígena.

- **Selección de participantes:** Se deberá seleccionar prestadores de servicios turísticos para el testeo, ajuste y validación de metodología y contenidos. La selección del grupo se debe realizar considerando agrupaciones territoriales, grupos de emprendimientos, asociaciones de microempresas u otras iniciativas con pertinencia cultural y territorial indígena que trabajen de manera asociativa y que pertenezcan a personas, comunidades o asociaciones pertenecientes a alguna de las nueve etnias reconocidas legalmente en Chile en el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 19.253,, dando prioridad a aquellos que hayan participado de iniciativas anteriores de la Subsecretaría de Turismo y/o Sernatur y de al menos cuatro destinos turísticos diferentes.
- **Sesiones de entrenamiento y transferencia de capacidades:** Diseño y ejecución de cursos de capacitación, entrenamiento, talleres y/o asesorías para la comercialización a través de canales formales.
- **FamTrip productos integrados:** testeo y ajuste de los productos integrados de turismo indígena con tour operadores regionales y nacionales en una actividad en terreno (FAM TRIP); sistematizar sus opiniones respecto de los productos y realizar los ajustes necesarios.

2.- Encadenamiento comercial de turismo indígena

Rueda de negocios o presentación B2B (dirigida a canal comercial):

Organización de rueda de negocios o presentaciones de productos en mercados emisores tales como Santiago, Concepción, Viña del Mar-Valparaíso, para los productos integrados de turismo indígena que serán elegidos y fortalecidos mediante el presente convenio. Para la rueda de negocios se debe contemplar espacio adicional para al menos 5 oferentes adicionales a los levantados a través de la consultoría. La selección de los 5 participantes adicionales en la rueda de negocios se hará en coordinación con Sernatur y la Subsecretaría de Turismo a partir de beneficiarios de proyectos similares intervenidos anteriormente.

- **Asesoría en marketing digital:** Asesorar sobre canales y medios de promoción digital, optimización web para buscadores, asesoría en diseño y contenidos digitales para cada medio (web y redes sociales más utilizadas en turismo) de las experiencias de turismo indígena fortalecidas en el presente convenio.
- **Registro gráfico y audio visual que dé cuenta del proceso de desarrollo del proyecto:** Se debe contar con un set fotográfico de alta calidad considerando al menos un set cuyas características serán determinadas por la

contraparte técnica de SERNATUR, por cada producto y material audiovisual, para fines promocionales.

Del monto total del proyecto, se podrá destinar hasta la suma de \$5.500.000, (cinco millones quinientos mil pesos), equivalentes a un 11%, para gastos administrativos (en personal, bienes y servicios de consumo).

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Se transferirá a "SERNATUR" de acuerdo al programa de trabajo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de "las partes" que apruebe el presente convenio, previa aprobación del programa de trabajo por la contraparte técnica de la "SUBSECRETARÍA".

El programa de trabajo deberá contener las acciones necesarias para la implementación del convenio (plazos asociados a los procesos de compras y contrataciones, implementación, entrega de informes y programación de recursos)

De acuerdo a lo dispuesto en la ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, la transferencia de recursos señalado no se incorporará en el presupuesto de "SERNATUR".

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

En ejecución del presente convenio, la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "SERNATUR" para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la oferta de productos de turismo indígena", correspondiente al componente Diversificación de Experiencias del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos).
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución de actividades contempladas en la cláusula primera, como también el plan de comunicaciones, si las hubiere.
4. Ejercer la vocería de las acciones contempladas, a través de la Subsecretaría de Turismo o quien ésta designe.
5. Evaluar y supervigilar el estado de avance de la ejecución de las acciones del presente convenio.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR".

En ejecución del presente convenio "SERNATUR" se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" un Plan de Trabajo que detalle las actividades, plazos, recursos asignados y responsables de cada actividad y/o proceso necesario para la ejecución del presente convenio. Dicho Plan de Trabajo será enviado por "SERNATUR" previo consenso con la "SUBSECRETARÍA" en una fecha no posterior a los diez (10) primeros días una vez suscrito el convenio.
3. En caso de ser necesario, informar y presentar a la "SUBSECRETARIA" propuesta de nuevos destinos en los que se aplicarán las acciones del convenio para su definición de común acuerdo.
4. Presentar para aprobación por parte de la "SUBSECRETARÍA", el plan de comunicaciones para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la oferta de productos de turismo indígena", si corresponde.
5. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
6. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos señalados en el N° 1 de la cláusula anterior.
7. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
8. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
9. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si "SERNATUR" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
 - f) Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR" podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte de las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

"Las partes" acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos, por la "SUBSECRETARÍA" a "SERNATUR", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

CLAÚSULA SEPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

"SERNATUR" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la "SUBSECRETARÍA".

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas deberán comunicarse por escrito o vía correo electrónico a "SERNATUR", dentro del mismo plazo. "SERNATUR" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro del plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "SERNATUR" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, tanto la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado "SERNATUR".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes:

"SERNATUR" deberá elaborar un informe técnico de avance de las actividades para cada uno de los puntos señalados en la cláusula primera, los que deberán ser entregados según lo convenido en el programa de trabajo, y un Informe Final de cierre, que deberá entregarse a más tardar el 31 de enero de 2019. Los informes deberán contener los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas pero el periodo restante hasta la finalización del programa.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.

La "SUBSECRETARÍA" revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "SERNATUR" por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. "SERNATUR" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por "SERNATUR" no fueran observados, la "SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "SERNATUR", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA NOVENA: REEMBOLSO DE APORTES.

"SERNATUR" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, dentro de los 15 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "SERNATUR" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa al Encargado de la Unidad de Desarrollo de Experiencias, don Jaime Cristóbal Benítez Villafranca, Encargado de la Unidad de Desarrollo de Experiencias, en calidad de Contraparte Técnica, encargado de la ejecución de este convenio. En caso que Jaime Cristóbal Benítez Villafranca, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por don Pablo Rebolledo Dujisin, Profesional de la Unidad de Desarrollo de Experiencias.

"SERNATUR" designa en calidad de Contraparte Técnica, al/a Subdirector/a de Desarrollo. En caso que el/a funcionario/a, no pueda, por cualquier causa desempeñar dicha labor, será remplazado por el/los funcionario/s designados por el/la Director/a Nacional de Turismo, sin perjuicio de la coordinación y seguimiento que personalmente éste/a ejerza de este convenio.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación

incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "SERNATUR" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones del proyecto.
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas y en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá duración hasta el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en éste (que comprende la ejecución de las actividades; la presentación, revisión y aprobación de los informes; y la restitución de los recursos observados, no invertidos o no rendidos, si correspondiere). Sin perjuicio de lo anterior, las actividades consideradas en los componentes previstos en el presente convenio, deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2018.

No obstante, lo precedente, los plazos establecidos en este convenio podrán prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el

presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por el/la Subsecretario/a de Turismo y por el/la directora/a Nacional de SERNATUR.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: EQUIDAD DE GÉNERO.

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **MÓNICA ZALAUQUETT SAID**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 44, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de doña **MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ ARAQUE** para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, en calidad de Directora Subrogante consta en el Decreto Exento N°449 de 8 de mayo de 2012 que fija orden de subrogación del Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con la Resolución TRA 266/487/2017 de 26 de mayo de 2017 del Servicio Nacional de Turismo, que nombra en calidad de titular el cargo de Fiscal.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura, ratifican y firman,



Mónica Zalaquett Said

**MÓNICA ZALAUQUETT SAID
SUBSECRETARIA DE TURISMO**



Maria José Gutiérrez Araque

**MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ ARAQUE
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

|

ANEXO N° 1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIRIÓ LOS RECURSOS

DÍA / MES / AÑO
XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha _____
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos _____
 N° Cuenta Bancaria _____
 Comprobante de ingreso _____ Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____
 Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición	XX	20XX	

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior	0	
b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición	0	
c) Total Transferencias a rendir	0	(a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO		
d) Gastos de Operación	0	
e) Gastos de Personal	0	
f) Gastos de Inversión	0	
g) Total recursos rendidos	0	(d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	0	(c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

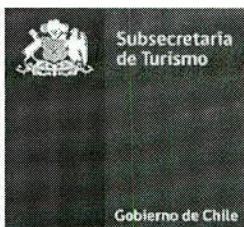
Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
 **** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

ANEXO N°2

DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS							
TIPO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO		DESCRIPCIÓN DE LA LABOR REALIZADA O DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$ O US\$
	N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)			
TOTAL							

* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
Y
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
"FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE PRODUCTOS DE TURISMO INDIGENA"**

En Santiago, Chile, a 22 de junio de 2018 entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **MONICA ZALAUQUETT SAID**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre 2, piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Directora Nacional de Turismo (S) **MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ ARAQUE**, ambas con domicilio en Avenida Providencia N° 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "SERNATUR", y ambos conjuntamente "las partes", se declara y convienen lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél, de conformidad con lo dispuesto en el número 12) del artículo 8° de dicha ley.
2. Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.
3. Que, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.

4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N°9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

5. Que, dicho Plan ha dispuesto recursos para financiar distintas acciones relacionadas con el sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.

6. Que, el componente Diversificación de Experiencias, contempla el desarrollo de nueva oferta de productos turísticos mediante el diseño de estrategias transversales que permitan poner en valor la cultura y patrimonio del país.

7. Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, de la Subsecretaría de Turismo, contempla en el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", Ítem 03 "A otras entidades públicas", la Asignación 002 "**Desarrollo Turístico Sustentable**" por \$1.913.162.000 (mil novecientos trece millones ciento sesenta y dos mil pesos).

8. Que, \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) de la asignación antes referida, se destinarán para la ejecución del proyecto "**Fortalecimiento de la oferta de productos de turismo indígena**".

9. Que, consecuentemente, en ejecución de la asignación **Desarrollo Turístico Sustentable** y en consideración a que "SERNATUR" es el organismo público encargado de ejecutar las políticas definidas por la "SUBSECRETARÍA" y con competencia técnica para planificación de la actividad turística, las partes vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos para ejecutar la iniciativa "**Fortalecimiento de la oferta de productos de turismo indígena**".

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO "LAS PARTES" ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR" vienen en celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la "SUBSECRETARÍA" se obliga a transferir a "SERNATUR", la cantidad de **\$50.000.000 (cincuenta millones de pesos)**, contemplados la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 002, para ejecutar el proyecto "Fortalecimiento de la oferta de productos de turismo indígena", en el marco del componente "Diversificación de Experiencias" del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable.

El objeto del convenio es propender al mejoramiento de la competitividad de la oferta de turismo indígena en destinos priorizados, a través de la contratación de una **consultoría** que fortalezca productos integrados de turismo indígena y que pongan en valor el patrimonio de los pueblos indígenas para su comercialización en el mercado nacional e internacional. La consultoría deberá desarrollar los puntos 1 y 2 que a continuación se detallan:

1.- Fortalecimiento de productos integrados de turismo indígena.

- **Selección de participantes:** Se deberá seleccionar prestadores de servicios turísticos para el testeo, ajuste y validación de metodología y contenidos. La selección del grupo se debe realizar considerando agrupaciones territoriales, grupos de emprendimientos, asociaciones de microempresas u otras iniciativas con pertinencia cultural y territorial indígena que trabajen de manera asociativa y que pertenezcan a personas, comunidades o asociaciones pertenecientes a alguna de las nueve etnias reconocidas legalmente en Chile en el inciso segundo del artículo 1º de la Ley N° 19.253,, dando prioridad a aquellos que hayan participado de iniciativas anteriores de la Subsecretaría de Turismo y/o Sernatur y de al menos cuatro destinos turísticos diferentes.
- **Sesiones de entrenamiento y transferencia de capacidades:** Diseño y ejecución de cursos de capacitación, entrenamiento, talleres y/o asesorías para la comercialización a través de canales formales.
- **FamTrip productos integrados:** testeo y ajuste de los productos integrados de turismo indígena con tour operadores regionales y nacionales en una actividad en terreno (FAM TRIP); sistematizar sus opiniones respecto de los productos y realizar los ajustes necesarios.

2.- Encadenamiento comercial de turismo indígena

Rueda de negocios o presentación B2B (dirigida a canal comercial):

Organización de rueda de negocios o presentaciones de productos en mercados emisores tales como Santiago, Concepción, Viña del Mar-Valparaíso, para los productos integrados de turismo indígena que serán elegidos y fortalecidos mediante el presente convenio. Para la rueda de negocios se debe contemplar espacio adicional para al menos 5 oferentes adicionales a los levantados a través de la consultoría. La selección de los 5 participantes adicionales en la rueda de negocios se hará en coordinación con Sernatur y la Subsecretaría de Turismo a partir de beneficiarios de proyectos similares intervenidos anteriormente.

- **Asesoría en marketing digital:** Asesorar sobre canales y medios de promoción digital, optimización web para buscadores, asesoría en diseño y contenidos digitales para cada medio (web y redes sociales más utilizadas en turismo) de las experiencias de turismo indígena fortalecidas en el presente convenio.
- **Registro gráfico y audio visual que dé cuenta del proceso de desarrollo del proyecto:** Se debe contar con un set fotográfico de alta calidad considerando al menos un set cuyas características serán determinadas por la

contraparte técnica de SERNATUR, por cada producto y material audiovisual, para fines promocionales.

Del monto total del proyecto, se podrá destinar hasta la suma de \$5.500.000, (cinco millones quinientos mil pesos), equivalentes a un 11%, para gastos administrativos (en personal, bienes y servicios de consumo).

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Se transferirá a "SERNATUR" de acuerdo al programa de trabajo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de "las partes" que apruebe el presente convenio, previa aprobación del programa de trabajo por la contraparte técnica de la "SUBSECRETARÍA".

El programa de trabajo deberá contener las acciones necesarias para la implementación del convenio (plazos asociados a los procesos de compras y contrataciones, implementación, entrega de informes y programación de recursos)

De acuerdo a lo dispuesto en la ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, la transferencia de recursos señalado no se incorporará en el presupuesto de "SERNATUR".

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

En ejecución del presente convenio, la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "SERNATUR" para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la oferta de productos de turismo indígena", correspondiente al componente Diversificación de Experiencias del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos).
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución de actividades contempladas en la cláusula primera, como también el plan de comunicaciones, si las hubiere.
4. Ejercer la vocería de las acciones contempladas, a través de la Subsecretaria de Turismo o quien ésta designe.
5. Evaluar y supervigilar el estado de avance de la ejecución de las acciones del presente convenio.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR".

En ejecución del presente convenio "SERNATUR" se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" un Plan de Trabajo que detalle las actividades, plazos, recursos asignados y responsables de cada actividad y/o proceso necesario para la ejecución del presente convenio. Dicho Plan de Trabajo será enviado por "SERNATUR" previo consenso con la "SUBSECRETARÍA" en una fecha no posterior a los diez (10) primeros días una vez suscrito el convenio.
3. En caso de ser necesario, informar y presentar a la "SUBSECRETARIA" propuesta de nuevos destinos en los que se aplicarán las acciones del convenio para su definición de común acuerdo.
4. Presentar para aprobación por parte de la "SUBSECRETARÍA", el plan de comunicaciones para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la oferta de productos de turismo indígena", si corresponde.
5. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
6. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos señalados en el N° 1 de la cláusula anterior.
7. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
8. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
9. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si "SERNATUR" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
 - f) Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR" podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte de las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

"Las partes" acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos, por la "SUBSECRETARÍA" a "SERNATUR", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

CLAÚSULA SEPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

"SERNATUR" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la "SUBSECRETARÍA".

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas deberán comunicarse por escrito o vía correo electrónico a "SERNATUR", dentro del mismo plazo. "SERNATUR" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro del plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "SERNATUR" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, tanto la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado "SERNATUR".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes:

"SERNATUR" deberá elaborar un informe técnico de avance de las actividades para cada uno de los puntos señalados en la cláusula primera, los que deberán ser entregados según lo convenido en el programa de trabajo, y un Informe Final de cierre, que deberá entregarse a más tardar el 31 de enero de 2019. Los informes deberán contener los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas pero el periodo restante hasta la finalización del programa.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.

La "SUBSECRETARÍA" revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "SERNATUR" por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. "SERNATUR" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por "SERNATUR" no fueran observados, la "SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "SERNATUR", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA NOVENA: REEMBOLSO DE APORTES.

"SERNATUR" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, dentro de los 15 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "SERNATUR" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa al Encargado de la Unidad de Desarrollo de Experiencias, don Jaime Cristóbal Benítez Villafranca, Encargado de la Unidad de Desarrollo de Experiencias, en calidad de Contraparte Técnica, encargado de la ejecución de este convenio. En caso que Jaime Cristóbal Benítez Villafranca, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por don Pablo Rebolledo Dujisin, Profesional de la Unidad de Desarrollo de Experiencias.

"SERNATUR" designa en calidad de Contraparte Técnica, al/a Subdirector/a de Desarrollo. En caso que el/a funcionario/a, no pueda, por cualquier causa desempeñar dicha labor, será reemplazado por el/los funcionario/s designados por el/la Director/a Nacional de Turismo, sin perjuicio de la coordinación y seguimiento que personalmente éste/a ejerza de este convenio.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación

incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "SERNATUR" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones del proyecto.
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas y en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá duración hasta el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en éste (que comprende la ejecución de las actividades; la presentación, revisión y aprobación de los informes; y la restitución de los recursos observados, no invertidos o no rendidos, si correspondiere). Sin perjuicio de lo anterior, las actividades consideradas en los componentes previstos en el presente convenio, deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2018.

No obstante, lo precedente, los plazos establecidos en este convenio podrán prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el

presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por el/la Subsecretario/a de Turismo y por el/la directora/a Nacional de SERNATUR.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: EQUIDAD DE GÉNERO.

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **MÓNICA ZALAUQUETT SAID**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 44, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de doña **MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ ARAQUE** para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, en calidad de Directora Subrogante consta en el Decreto Exento N°449 de 8 de mayo de 2012 que fija orden de subrogación del Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con la Resolución TRA 266/487/2017 de 26 de mayo de 2017 del Servicio Nacional de Turismo, que nombra en calidad de titular el cargo de Fiscal.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura, ratifican y firman,



Mónica Zalaquett Saíd
MONICA ZALAUQUETT SAID
SUBSECRETARIA DE TURISMO



Maria José Gutiérrez Araque
MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ ARAQUE
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

ANEXO N° 1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA / MES / AÑO
XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: RUT:

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha Monto en \$ o US\$*
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos
 N° Cuenta Bancaria
 Comprobante de ingreso Fecha N° comprobante

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° Fecha Servicio
 Modificaciones N° Fecha Servicio

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición	XX	20XX	

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior	<input style="width: 80px;" type="text"/>	0	
b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición	<input style="width: 80px;" type="text"/>	0	
c) <u>Total Transferencias a rendir</u>	<input style="width: 80px;" type="text"/>	0	(a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO			
d) Gastos de Operación		0	
e) Gastos de Personal		0	
f) Gastos de Inversión		0	
g) <u>Total recursos rendidos</u>	<input style="width: 80px;" type="text"/>	0	(d + e + f) = g
h) <u>SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</u>	<input style="width: 80px;" type="text"/>	0	(c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario <input style="width: 100px;" type="text"/>	Nombre del Funcionario <input style="width: 100px;" type="text"/>
RUT <input style="width: 100px;" type="text"/>	RUT <input style="width: 100px;" type="text"/>
Cargo <input style="width: 100px;" type="text"/>	Cargo <input style="width: 100px;" type="text"/>
Dependencia <input style="width: 100px;" type="text"/>	Dependencia <input style="width: 100px;" type="text"/>

Firma y nombre del responsable de la Rendición _____

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
 **** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

ANEXO N°2

DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS								
TIPO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DESCRIPCIÓN DE LA LABOR REALIZADA O DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$ O US\$
	N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS			
TOTAL								

* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.

MEMORÁNDUM N° 920092418

DE : RICARDO MOYA MONTECINOS
Encargado de Planificación, Gestión y Participación Ciudadana

A : XIMENA VIAL VALDIVIESO
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

REF. : Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos

FECHA : 06 de junio de 2018

Junto con saludar, y mediante el presente, adjunto cuatro ejemplares de Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo y Servicio Nacional de Turismo, "Fortalecimiento de la Oferta de Producto de Turismo Indígena", para visación, y elaboración del decreto correspondiente.

Saluda atentamente a usted,


RICARDO MOYA MONTECINOS
Encargado de Planificación, Gestión y Participación Ciudadana





DIVISIÓN JURÍDICA
Memo N° 920092418
MIAC



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE PRODUCTOS DE TURISMO INDIGENA".

SANTIAGO, 24 JUL. 2018

DECRETO EXENTO N° 358

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018, en la ley N° 20.423; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	24.03.002
PRESUPUESTO	\$ 1.913.162.000
COMPROMISO	\$ 1.604.500.000
OBLIG. ACTUAL	\$ 50.000.000
SALDO	\$ 258.662.000



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado por lo que éste deberá promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable en conformidad con las características de las regiones, comunas, y localidad del país.
- 2.- Que, por una parte, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, que lo crea, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.
- 3.- Que, por otra parte, la Subsecretaría de Turismo, en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE TURISMO
24 JUL 2018
TERMINO DE TRAMITACIÓN



4.- Que, dicho Plan contempla recursos para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para "Diversificación de experiencias", el cual contempla el desarrollo de nueva oferta de productos turísticos mediante el diseño de estrategias transversales que permitan poner valor en la cultura y patrimonio del país.

5.- Que, en este sentido, el Servicio Nacional de Turismo, se encuentra facultado mediante decreto N° 222 de 2011, en su artículo 6°, para establecer y mantener actualizado un Registro Nacional de Clasificación de Prestadores de Servicios Turísticos, con la finalidad de supervisar la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del sello de calidad turística de dichos Prestadores y fortalecer los emprendimientos de ecoturismo, entre otros, a los cuales se requiere capacitar a través de SERNATUR mediante el presente Convenio.

6.- Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla recursos en el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 03 "A otras entidades públicas", Asignación 002 "Desarrollo Turístico Sustentable" por \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos), los que están destinados para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la oferta de productos de turismo indígena".

7.- Que, por tanto, debiendo la Subsecretaría de Turismo cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo el Servicio Nacional de Turismo el organismo público encargado de ejecutar las políticas definidas por la Subsecretaría y con competencia técnica para planificación de la actividad turística, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias celebraron con fecha 22 de junio de 2018 un Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas y anexos que se exponen a continuación, para ejecutar la iniciativa "Fortalecimiento de la oferta de productos de turismo indígena" y que se aprueba por el presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos entre Subsecretaría Turismo y el Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR), para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la oferta de productos de turismo indígena", de fecha 22 de junio de 2018, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

Y

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

"FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE PRODUCTOS DE TURISMO INDIGENA"

En Santiago, Chile, a 22 de junio de 2018 entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **MONICA ZALAUQUETT SAID**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre 2, piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Directora Nacional de Turismo (S) **MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ ARAQUE**, ambas con domicilio en Avenida Providencia N° 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "SERNATUR", y ambos conjuntamente "las partes", se declara y convienen lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél, de conformidad con lo dispuesto en el número 12) del artículo 8° de dicha ley.
2. Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.
3. Que, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N°9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
5. Que, dicho Plan ha dispuesto recursos para financiar distintas acciones relacionadas con el sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que, el componente Diversificación de Experiencias, contempla el desarrollo de nueva oferta de productos turísticos mediante el diseño de estrategias transversales que permitan poner en valor la cultura y patrimonio del país.
7. Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, de la Subsecretaría de Turismo, contempla en el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", Ítem 03 "A otras entidades públicas", la Asignación 002 "**Desarrollo Turístico Sustentable**" por \$1.913.162.000 (mil novecientos trece millones ciento sesenta y dos mil pesos).
8. Que, \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) de la asignación antes referida, se destinarán para la ejecución del proyecto "**Fortalecimiento de la oferta de productos de turismo indígena**".
9. Que, consecuentemente, en ejecución de la asignación **Desarrollo Turístico Sustentable** y en consideración a que "SERNATUR" es el organismo público encargado de ejecutar las políticas definidas por la "SUBSECRETARÍA" y con competencia técnica para planificación de la actividad turística, las partes vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos para ejecutar la iniciativa "**Fortalecimiento de la oferta de productos de turismo indígena**".

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO "LAS PARTES" ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR" vienen en celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la "SUBSECRETARÍA" se obliga a transferir a "SERNATUR", la cantidad de **\$50.000.000 (cincuenta millones de pesos)**, contemplados la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 002, para ejecutar el proyecto "Fortalecimiento de la oferta de productos de turismo indígena", en el marco del componente "Diversificación de Experiencias" del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable.

El objeto del convenio es propender al mejoramiento de la competitividad de la oferta de turismo indígena en destinos priorizados, a través de la contratación de una **consultoría** que fortalezca productos integrados de turismo indígena y que pongan en valor el patrimonio de los pueblos indígenas para su comercialización en el mercado nacional e internacional. La consultoría deberá desarrollar los puntos 1 y 2 que a continuación se detallan:

1.- Fortalecimiento de productos integrados de turismo indígena.

- **Selección de participantes:** Se deberá seleccionar prestadores de servicios turísticos para el testeado, ajuste y validación de metodología y contenidos. La selección del grupo se debe realizar considerando agrupaciones territoriales, grupos de emprendimientos, asociaciones de microempresas u otras iniciativas con pertinencia cultural y territorial indígena que trabajen de manera asociativa y que pertenezcan a personas, comunidades o asociaciones pertenecientes a alguna de las nueve etnias reconocidas legalmente en Chile en el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 19.253,, dando prioridad a aquellos que hayan participado de iniciativas anteriores de la Subsecretaría de Turismo y/o Sernatur y de al menos cuatro destinos turísticos diferentes.
- **Sesiones de entrenamiento y transferencia de capacidades:** Diseño y ejecución de cursos de capacitación, entrenamiento, talleres y/o asesorías para la comercialización a través de canales formales.
- **FamTrip productos integrados:** testeado y ajuste de los productos integrados de turismo indígena con tour operadores regionales y nacionales en una actividad en terreno (FAM TRIP); sistematizar sus opiniones respecto de los productos y realizar los ajustes necesarios.

2.- Encadenamiento comercial de turismo indígena

- **Rueda de negocios o presentación B2B (dirigida a canal comercial):** Organización de rueda de negocios o presentaciones de productos en mercados emisores tales como Santiago, Concepción, Viña del Mar-Valparaíso, para los productos integrados de turismo indígena que serán elegidos y fortalecidos mediante el presente convenio. Para la rueda de negocios se debe contemplar espacio adicional para al menos 5 oferentes adicionales a los levantados a través de la consultoría. La selección de los 5 participantes adicionales en la rueda de negocios se hará en coordinación con Sernatur y la Subsecretaría de Turismo a partir de beneficiarios de proyectos similares intervenidos anteriormente.
- **Asesoría en marketing digital:** Asesorar sobre canales y medios de promoción digital, optimización web para buscadores, asesoría en diseño y contenidos digitales para cada medio (web y redes sociales más utilizadas en turismo) de las experiencias de turismo indígena fortalecidas en el presente convenio.
- **Registro gráfico y audio visual que dé cuenta del proceso de desarrollo del proyecto:** Se debe contar con un set fotográfico de alta calidad considerando al menos un set cuyas características serán determinadas por la contraparte técnica de SERNATUR, por cada

producto y material audiovisual, para fines promocionales.

Del monto total del proyecto, se podrá destinar hasta la suma de \$5.500.000, (cinco millones quinientos mil pesos), equivalentes a un 11%, para gastos administrativos (en personal, bienes y servicios de consumo).

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Se transferirá a "SERNATUR" de acuerdo al programa de trabajo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de "las partes" que apruebe el presente convenio, previa aprobación del programa de trabajo por la contraparte técnica de la "SUBSECRETARÍA".

El programa de trabajo deberá contener las acciones necesarias para la implementación del convenio (plazos asociados a los procesos de compras y contrataciones, implementación, entrega de informes y programación de recursos)

De acuerdo a lo dispuesto en la ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, la transferencia de recursos señalado no se incorporará en el presupuesto de "SERNATUR".

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

En ejecución del presente convenio, la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "SERNATUR" para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la oferta de productos de turismo indígena", correspondiente al componente Diversificación de Experiencias del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos).
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución de actividades contempladas en la cláusula primera, como también el plan de comunicaciones, si las hubiere.
4. Ejercer la vocería de las acciones contempladas, a través de la Subsecretaría de Turismo o quien ésta designe.
5. Evaluar y supervigilar el estado de avance de la ejecución de las acciones del presente convenio.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR".

En ejecución del presente convenio "SERNATUR" se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" un Plan de Trabajo que detalle las actividades, plazos, recursos asignados y responsables de cada actividad y/o proceso necesario para la ejecución del presente convenio. Dicho Plan de Trabajo será enviado por "SERNATUR" previo consenso con la "SUBSECRETARÍA" en una fecha no posterior a los diez (10) primeros días una vez suscrito el convenio.

3. En caso de ser necesario, informar y presentar a la "SUBSECRETARIA" propuesta de nuevos destinos en los que se aplicarán las acciones del convenio para su definición de común acuerdo.
4. Presentar para aprobación por parte de la "SUBSECRETARÍA", el plan de comunicaciones para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la oferta de productos de turismo indígena", si corresponde.
5. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
6. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos señalados en el N° 1 de la cláusula anterior.
7. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
8. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
9. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si "SERNATUR" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
 - f) Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR" podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte de las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

"Las partes" acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos, por la "SUBSECRETARÍA" a "SERNATUR", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto

regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

CLAÚSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

"SERNATUR" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la "SUBSECRETARÍA".

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas deberán comunicarse por escrito o vía correo electrónico a "SERNATUR", dentro del mismo plazo. "SERNATUR" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) hábiles, contados desde su recepción, que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro del plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "SERNATUR" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, tanto la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado "SERNATUR".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes:

"SERNATUR" deberá elaborar un informe técnico de avance de las actividades para cada uno de los puntos señalados en la cláusula primera, los que deberán ser entregados según lo convenido en el programa de trabajo, y un Informe Final de cierre, que deberá entregarse a más tardar el 31 de enero de 2019. Los informes deberán contener los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas pero el periodo restante hasta la finalización del programa.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.

La "SUBSECRETARÍA" revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "SERNATUR" por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. "SERNATUR" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por "SERNATUR" no fueran observados, la "SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "SERNATUR", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA NOVENA: REEMBOLSO DE APORTES.

"SERNATUR" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, dentro de los 15 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "SERNATUR" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa al Encargado de la Unidad de Desarrollo de Experiencias, don Jaime Cristóbal Benítez Villafranca, Encargado de la Unidad de Desarrollo de Experiencias, en calidad de Contraparte Técnica, encargado de la ejecución de este convenio. En caso que Jaime Cristóbal

Benítez Villafranca, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por don Pablo Rebolledo Dujisin, Profesional de la Unidad de Desarrollo de Experiencias.

“SERNATUR” designa en calidad de Contraparte Técnica, al/a Subdirector/a de Desarrollo. En caso que el/a funcionario/a, no pueda, por cualquier causa desempeñar dicha labor, será remplazado por el/los funcionario/s designados por el/la Director/a Nacional de Turismo, sin perjuicio de la coordinación y seguimiento que personalmente éste/a ejerza de este convenio.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar “SERNATUR” de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones del proyecto.
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas y en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá duración hasta el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en éste (que comprende la ejecución de las actividades; la presentación, revisión y aprobación de los informes; y la restitución de los recursos observados, no invertidos o no rendidos, si correspondiere). Sin perjuicio de lo anterior, las actividades consideradas en los componentes previstos en el presente convenio, deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2018.

No obstante, lo precedente, los plazos establecidos en este convenio podrán prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la

contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por el/la Subsecretario/a de Turismo y por el/la directora/a Nacional de SERNATUR.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: EQUIDAD DE GÉNERO.

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **MÓNICA ZALAUETT SAID**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 44, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de doña **MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ ARAQUE** para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, en calidad de Directora Subrogante consta en el Decreto Exento N°449 de 8 de mayo de 2012 que fija orden de subrogación del Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con la Resolución TRA 266/487/2017 de 26 de mayo de 2017 del Servicio Nacional de Turismo, que nombra en calidad de titular el cargo de Fiscal.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA MONICA ZALAUETT SAID, SUBSECRETARIA DE TURISMO Y DOÑA MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ ARAQUE DIRECTORA NACIONAL (S) DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO.

ANEXO N° 1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA	MES	AÑO
XX	XX	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha _____
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos _____
 N° Cuenta Bancaria _____
 Comprobante de ingreso _____ Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferenda _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____
 Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtítulo	Item	Asignación
Rem Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de Inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición		XX	20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTO EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	0
c) <u>Total Transferencias a rendir</u>	0 (a+b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO	
d) Gastos de Operación	0
e) Gastos de Personal	0
f) Gastos de Inversión	0
g) <u>Total recursos rendidos</u>	0 (d+e+f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	0 (c-g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

 Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
 **** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

ANEXO N° 2

DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS							
TIPO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO		DESCRIPCIÓN DE LA LABOR REALIZADA O DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$ O US\$
	N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)			
TOTAL							

* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demande este decreto Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtitulo 24, Item 03, asignación 002, del Presupuesto de la Subsecretaría de Turismo, correspondiente al año 2018.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JOSÉ RAMÓN VALENZUELA

MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.



- Distribución:
- Gabinete Ministro de Economía, Fomento y Turismo
 - Gabinete Subsecretaría de Turismo
 - Unidad de Finanzas
 - División Jurídica
 - Oficina de Partes



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted,

MONICA ZALAUQUETT SAID
Subsecretario de turismo